

VISTO:

La nota elevada a este Honorable Concejo Deliberante por vecinos domiciliados en la localidad de Oriente; y

CONSIDERANDO:

Que se requiere reconocer la figura de quien fuera el “Dr. René Favalaro”.

Que la calle interna existente entre el Barrio Solidaridad y el Barrio Plan Federal 1 no tiene asignado denominación.

Que el Dr. René Favalaro, no sólo es reconocido por su calidad de médico y sus aportes a la medicina cardiovascular, sino también por sus cualidades de persona íntegra y solidaria.

Que sus investigaciones científicas han trascendido las fronteras de nuestro país, constituyéndose en verdaderos aportes para la continuidad de otros estudios.

Que más allá de la petición obrante en el expediente de la referencia, concejales han recogido opiniones concordantes con lo peticionado.

Que imponer el nombre de “Dr. René Favalaro” a una calle constituye una forma de homenaje y reconocimiento permanente.

POR TODO ELLO, el **HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE**, en uso de facultades que le son propias, dicta la siguiente:

ORDENANZA

ARTICULO 1º) Desígnase con el nombre de “Dr. René Favalaro” a la calle interna entre Calles
===== Chacabuco y Ciudadela de la localidad de Oriente.-

ARTICULO 2º) El acto de imposición se realizará en fecha que disponga el Departamento
===== Ejecutivo.-

ARTICULO 3º) El gasto que demande el cumplimiento de la presente será imputado a la partida
===== presupuestaria que corresponda.-

ARTICULO 4º) Comuníquese al Departamento Ejecutivo, demás que corresponda, dése al
===== Registro Oficial y oportunamente, archívese.-

SALA DE SESIONES, 14 de Agosto de 2008.-